

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las doce horas veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidad correspondiente al año dos mil dieciocho del insumo médico: TROCAR DE UN SOLO USO VERSAPORT con número de registro sanitario: IM051816062014, cuya titularidad corresponde a COVIDIEN, LLC.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 15.2020 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 15.20.10; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) Téngase* por cancelado en legal forma el insumo médico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) Archívese* el presente expediente.
- d) Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****